

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-28957

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 26555 del 27 de abril de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 04 de junio de 2012 bajo el número 08-028957-00008-0000, la sociedad solicitante, por conducto de apoderada, interpuso recurso de reposición contra la citada decisión, con el objeto de que se revoque y, en su lugar, se conceda el privilegio de patente solicitado.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el considerando anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta la sociedad recurrente que: "... es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica... Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento (GB750862) D1 citado por su Despacho".

Señala a continuación: "La reivindicación 1 de la presente solicitud de patente se refiere a una máquina hidráulica que le atraviesa un flujo principal de agua (E1) y tiene una rueda (2), una directriz (7) o un inyector (10) cuya superficie (71; 103; 211; 231) se toca con dicho flujo principal (E1), y medios de inyección (8; 9; 74; 75; 76; 104; 114; 216) para inyectar, al nivel de la superficie, un flujo secundario de agua (E2), CARACTERIZADA porque los medios de inyección incluyen un sistema de eliminación de gravilla (9) para una porción (E'o) de un flujo (Eo) de agua que constituye la fuente del flujo principal (E1) y conductos (8; 105) u orificios (8; 74; 75; 76; 104; 114; 216) para llevar dicho flujo secundario (E2) de dicho sistema de eliminación de gravilla (9) hacia dicha superficie (71; 103; 211; 231).

De lo anterior es claro que, una de las características técnicas esenciales de la presente invención es el sistema de eliminación de gravilla (9). Dicho sistema no es mencionado en el documento D1 y por lo tanto, es claro que la presente invención no es anticipada por dicho documento.

En la primera acción oficial N° 20464, el señor examinador se refiere a los elementos 17, 18 y 16

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-28957

y a la figura 2 de D1 y los relaciona con el sistema de eliminación de gravilla (9) para disminuir la cantidad de partículas abrasivas de la reivindicación 1 de la presente solicitud.

Un análisis detallado del documento D1 muestra que las partes referidas por el señor examinador corresponden respectivamente:

- . Parte 17: parte baja de una nariz*
- . Parte 18: parte superior de una nariz*
- . Parte 16: orificio inferior de la nariz*

Lo anterior se menciona en la página 3 del documento D1. Contrario a lo que afirma el señor examinador, los elementos 17, 18 y 16 del documento D1 no presentan una influencia sobre el contenido de partículas abrasivas de un flujo de agua. Actualmente, tal como se muestra en la figura 4 y se menciona en la línea 50, página 3 del documento D1, se extrae un poco de agua del núcleo central 27 de la corriente de agua turbinada y se mueve hacia arriba a través de la nariz, a lo largo de las líneas de flujo 28. El agua se escapa de la nariz en forma de chorros o flujos 29.

De modo que, no existe sugerencia o enseñanza en el documento D1 que motive a una persona versada en la materia a inducir un efecto sobre las partículas abrasivas del agua. En consecuencia, dicho documento no enseña un sistema de eliminación de gravilla (9) similar a aquel de la máquina reivindicada en la presente solicitud.

Menciona la sociedad recurrente que: "Al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que a pesar de que D1 se refiere a una turbina, dicho documento no anticipa la disposición y ubicación de los elementos de la máquina hidráulica acá reivindicada, tal como lo hace la presente solicitud de patente.

Para finalizar señala: "Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación del artículo 16 de la Decisión 486 y que en consecuencia la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención "MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA" a favor de Alstom Hydro France por cumplir con los requisitos de patentabilidad".

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Frente a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, y una vez revisado el expediente administrativo, esta Oficina encuentra que luego de revisar el nuevo pliego reivindicatorio junto al documento trasladado en la etapa de examen de fondo, con el que se basó la negación, se ha realizado nuevamente la comparación elemento por elemento de la reivindicación independiente 1, de acuerdo a la siguiente tabla:

Características esenciales	D1
----------------------------	----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29747
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-28957

Máquina hidráulica que tiene una rueda (2), una directriz (7) o un inyector (10) cuya superficie se toca con un flujo principal y medios de inyección, caracterizada porque:	Máquina hidráulica que tiene un rotor cuya superficie se toca con un flujo principal, que incluye:
Los medios de inyección incluyen un sistema de eliminación de gravilla.	No se menciona
Los medios de inyección tienen conductos u orificios.	Medios de inyección que tienen conductos u orificios (23) (figura 5).

Por lo tanto, se reconoce la novedad de la máquina hidráulica, dado que el documento D1 no menciona que en los medios de inyección se incluye un sistema de eliminación de gravilla.

Ahora, al realizar el estudio de nivel inventivo de la solicitud, encuentra este Despacho lo siguiente:

El efecto que logra el involucrar “Los medios de inyección incluyen un sistema de eliminación de gravilla” es que previene la erosión originada por partículas abrasivas (arena o sedimentos), eliminando el desgaste en las superficies mojadas, por lo cual es más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el la máquina hidráulica conocida en D1 para prevenir la erosión originada por partículas abrasivas (arena o sedimentos), para eliminar el desgaste en las superficies mojada y hacerlo más eficiente”.

Sin embargo, la utilización de medios de inyección que incluyen un sistema de eliminación de gravilla para aumentar la eficiencia, ya está divulgada en el libro: “Proceso de transportes y operaciones unitarias”¹, que expone en las página 912 y 913 en el numeral 14.3G, el concepto de los equipos para sedimentación y precipitación: “Tanque simple de precipitación por gravedad”, donde claramente se puede evidenciar, que mediante la implementación en ese caso particular, de una cámara de precipitación de polvos se puede separar del fluido, en ese caso aire, de las partículas indeseadas.

Teniendo en cuenta que con el referido requerimiento de fondo no se dio traslado a la solicitante de las nuevas objeciones a la patentabilidad, las cuales no pudieron ser debatidas en el trámite administrativo, encuentra este Despacho procedente efectuar un segundo requerimiento con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina y así brindarle la debida oportunidad procesal para debatir dichas objeciones, referidas en esta oportunidad a la falta de nivel inventivo de la solicitud.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, se procede a la revocatoria de la resolución cuestionada y a proseguir el trámite legalmente previsto con el propósito de continuar con la evaluación de la patentabilidad de la creación aquí reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

1 Christie J. Geankopolis (1998), “Proceso de transportes y operaciones unitarias”. 3ª. Edición. Cecsa. México.
Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-28957

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 26555 del 27 de abril de 2012, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA".

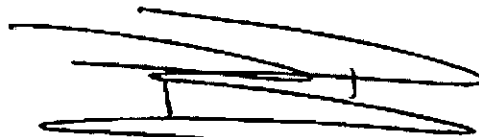
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Alstom Hydro France, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓